

# ADJUNTO C1

# San Fernando Middle School ESTATUTOS DEL SSC

La Oficina de Servicios para los Padres y los Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés) provee estos estatutos para el uso del SSC. Un director escolar, en nombre del SSC, puede solicitar por escrito la autorización para enmendar los estatutos. El Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local otorga la autorización para hacerlo y también aprueba las enmiendas propuestas. Una escuela no necesita solicitar permiso para modificar los estatutos al completar las áreas a continuación en negrilla o con áreas en blanco. Una vez que se modifiquen las áreas en blanco de estos estatutos, que no constituye una enmienda, la escuela debe mantener estas versiones finales en archivo y las debe repasar con los grupos de interés. Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las reglas y disposiciones federales, estales y del Distrito.

# ARTÍCULO 1: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El SSC de la escuela de Intermedia de **San Fernando**, en lo sucesivo denominado como el SSC, debe desempeñar los siguientes deberes:

- Repasar las recomendaciones de ELAC para mejorar el *Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil (SPSA).*
- Desarrollar y aprobar el SPSA y los gastos relacionados de conformidad con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y del Distrito.
- Recomendar el plan y los gastos al Distrito para su aprobación.
- Proveer repaso continuo referente a la implementación del plan junto con el director, los maestros y el personal escolar y otras partes interesadas.
- Hacer modificaciones al plan cuando sea necesario.
- Entregar el plan modificado al Distrito Local para su revisión y aprobación cuando se efectúe un cambio a las actividades o los pertinentes gastos.
- Anualmente, y cada semestre o trimestre, mediante el análisis de datos, evaluar el progreso que se logró en cuanto a las metas escolar para aumentar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Desarrollar el plan integral de seguridad escolar.
- Revisar el Plan para las poblaciones estudiantiles específicas.
- Desempeñar todo otro cargo asignado por la Junta de Educación de LAUSD y por la ley estatal.

# ARTÍCULO II: MEMBRESIA

A. Integración



El SSC debe componerse de <u>12</u> miembros, electos por sus compañeros, de la siguiente manera:

## ADJUNTO C1

#### Primera mitad (personal escolar)

- <u>4</u> Maestros de salón de clases (deben ser la mayoría en esta mitad)
- \_1\_ Personal no docente

#### Otra mitad

- \_3\_ Los padres de familia o los miembros de la comunidad, quienes deben ser electos por los padres, después que los padres votan a favor de ceder cierto número de sus puestos a los miembros comunitarios. Los padres votaron por ceder \_\_\_\_\_ plazas a los miembros de la comunidad.
- <u>3</u> Estudiantes (requeridos para todas las escuelas que matriculen a estudiantes de preparatoria)

La elección de suplentes para el consejo es opcional. Si se eligen suplentes para un grupo de interés, entonces se debe de elegir para los otros grupos de interés. Se motiva a los suplentes a que asistan a las reuniones periódicamente para que se les informe sobre los asuntos del consejo, de manera que cuando sea necesario sustituirlos, los suplentes estén dispuestos a asumir sus puestos como miembros. No tienen privilegios de voto y no se cuentan para establecer quórum hasta que se tomen asiento como miembros permanentes, reemplazando a los miembros que han terminado su membresía o han desocupado sus asientos. Durante la primera reunión ordinaria posterior a renuncias de los miembros actuales, las agendas deben reflejar el proceso de remplazo por un miembro suplente. El suplente que recibe la mayoría de los votos durante la reunión inicial de elecciones debe tomar posesión del cargo primero. Una vez que se integre el miembro, los suplentes completarán los términos de la plaza vacante que llenan.

B. Término de la Membresía

Los miembros del SSC deben elegirse por un período de un término/términos de <u>2 años</u>; con un máximo de 2. Si se establecen términos de dos años, la mitad o la aproximación más cercana de cada grupo representativo debe elegirse durante años impares y el restante debe elegirse durante años pares. Cada año escolar, durante la primera reunión del SSC, el placo de tiempo para el término para membresía actual de cada miembro debe registrarse en las actas. Un suplente que toma el puesto de un miembro debido a una renuncia o a un cese de membresía, finalizará el término para el cual el antiguo miembro fue electo.



La elección de miembros de la comunidad que toman las plazas para padres debe realizarse anualmente. Los asientos no pueden reservarse para ningún miembro de la comunidad. Al inicio de cada año escolar, los padres deben primero votar para determinar si se ofrecerán plazas y cuántas de estas plazas se ofrecerán a los miembros de la ADJUNTO C1

comunidad. Posteriormente, los padres pueden elegir cuales miembros de la comunidad pueden fungir en su lugar por un año escolar.

C. Derecho al Voto

Todos los miembros tienen derecho a un voto y pueden emitir ese voto acerca de cualquier asunto que se someta a votación en el SSC. No se permiten balotas de ausencia.

- D. Cese de la Membresía/Cargo como Funcionario
  - 1. Los miembros pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero lo deben hacer por escrito, y deben entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona designada.
  - 2. Se cesará la membresía de un miembro del SSC cuando su afiliación con la escuela o posición que representan termine.
  - 3. Además, el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local y/o el Administrador de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad pueden cesar la membresía de los miembros/funcionarios del SSC, cuando éstos no obedezcan a cualquiera de las siguientes:
    - a. Las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta del Distrito para los miembros del consejo
    - b. Las políticas del Distrito con respecto al propósito y funcionamiento de los consejos y comités
    - c. Estatutos referentes a asistencia a las reuniones
    - d. Directrices y requisitos para elegibilidad de membresía
  - 4. Una vez al cese de la membresía debido a alguno de los puntos enumerados en el punto 3 anterior, el miembro no será elegible para ser reelecto para el SSC durante un período de un (a) año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.
  - 5. Se destituirá a los miembros/funcionarios automáticamente del SSC cuando se ausenten de **(tres)** reuniones en un año escolar.



- 6. El SSC puede remover a un funcionario de sus funciones mediante un voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros.
- E. Traspaso de Membresía

## ADJUNTO C1

La membresía del SSC no puede asignarse, ni traspasarse.

- F. Vacante
  - 1. Si ocurre una vacante de miembro durante el año la cual causa que la membresía cuente con menos de los miembros requeridos, el SSC puede llevar a cabo una elección antes de la próxima reunión ordinaria a menos que un suplente pueda llenar la vacante. Se debe proveer notificación pública y se debe enumerar cada elección en la agenda que se emita como un asunto por tratar.
  - 2. Si en el transcurso del año se presenta una vacante en el puesto de un funcionario, ésta debe llenarse para la porción restante de la duración del cargo, por medio de elecciones que se llevan a cabo durante la siguiente reunión ordinaria programada. Solamente los miembros de SSC que califican son elegibles para llenar [dicha] vacante. En el caso de una vacante en el cargo de Presidente, el Vicepresidente (puede) automáticamente asumirá el cargo de Presidente. Cuando se lleve a cabo una elección de funcionarios, se debe emitir una notificación pública y el asunto debe incluirse en la agenda como un asunto a tratar.

## ARTÍCULO III. FUNCIONARIOS Y SUS RESPONSABILIDADES

- A. Funcionarios y Términos del Cargo
  - 1. Los funcionarios del SSC son elegidos en el otoño por un año y permanecerán en su cargo hasta que se elijan funcionarios en otoño del siguiente año.
  - 2. Los funcionarios del SSC deben ser los siguientes:
    - Presidente
    - Vicepresidente
    - Secretario
    - Representante Parlamentario
  - 3. El Secretario debe:
    - Registrar actas para todas las reuniones de SSC.
    - Proporcionar copias exactas y verdaderas de las actas de dichas reuniones a los miembros de SSC y **a las siguientes personas:** \_\_\_\_\_
    - Ayudar con mantener los registros del SSC.



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- Mantener una lista actualizada de los miembros del SSC.
- Desempeñar otros deberes asignados por el Presidente del SSC.
- Participar en la planificación de la agenda.
- 4. El Representante Parlamentario debe de:

## ADJUNTO C1

- Ayudar al Presidente para garantizar que todos los reglamentos y estatutos se cumplan.
- Participar en la votación de cualquier asunto que se someta a voto.
- Estar informado sobre los estatutos del consejo, los procedimientos parlamentarios, la selección del Reglamento del Orden Parlamentario de Roberto y la Ley de Reuniones Públicas de California (Greene Act).
- Participar en la planificación de la agenda.

### ARTICLE IV: COMITÉS

A. Comités permanentes y especiales

El SSC puede establecer y eliminar comités permanentes o especiales, tales como comités para un fin determinado (ad hoc), que tengan esta composición, con el fin de desempeñar dichas responsabilidades, según lo establezca el SSC. El SSC debe de determinar una fecha de inicio y finalización por medio de una moción y documentarlos en el acta de la reunión. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del SSC.

B. Membresía

A menos que el SSC lo establezca de otra manera, el SSC debe determinar por medio de una votación, quiénes son los miembros de los comités mencionados anteriormente.

C. Término de la membresía

El SSC debe determinar el plazo de tiempo para el término de la membresía de los miembros del comité.

D. Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno, que no contradigan estos estatutos, las reglas adoptadas por el SSC, ni las políticas de la Junta de Educación de LAUSD.

#### ARTÍCULO V: REUNIONES DE SSC



## A. Programación

El SSC se reunirá en los siguientes días: <u>primer jueves del cada mes</u> y horarios: <u>4 PM</u>. Un mínimo de seis (6) reuniones se realizarán cada año escolar. Se convocarán reuniones adicionales del SSC por el director en consulta con los funcionarios o mediante un voto mayoritario del SSC.

# ADJUNTO C1

## B. Quórum

Las decisiones de la mayoría de los miembros presentes debe ser la decisión del SSC, siempre y cuando exista quórum y de otra forma el SSC no puede tomar ninguna decisión. La mayoría de los miembros del SSC, con base a formación total, constituirá un quórum (consulte con el Adjunto A del Boletín 6745.3). Cualquier reunión puede continuar sin quórum con el propósito de dar presentaciones o tener discusiones. Sin embargo, sin quórum no se pueden llevar a cabo votaciones, ni tomar decisiones.

C. Ubicación de las Reuniones

El SSC debe llevar a cabo sus reuniones regulares en una ubicación provista por la escuela, a menos que dicha ubicación no esté accesible al público o a personas discapacitadas. Ubicaciones alternas para las reuniones pueden ser recomendadas por una mayoría del consejo pero deben ser aprobadas por el administrador escolar.

D. Notificación de las Reuniones

Deben publicarse agendas escritas para todas las reuniones, con por lo menos 72 horas de anticipación. Si hay cambios en la fecha, hora o ubicación establecidos, es necesario emitir una notificación especial. Todas las reuniones deben publicarse en los siguientes lugares: afuera del plantel escolar y en el lugar de la reunión. También se aconseja que la notificación para las reuniones se publique por Internet en el sitio de Internet de la escuela, cuando sea posible.

E. Funcionamiento de las Reuniones

Las reuniones del SSC deben llevarse a cabo de conformidad con las reglas del orden que establece el Código de Educación de California, Sección 35147(c) del Código de Educación en California y con las normas selectas del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert o una adaptación de las mismas, aprobadas por el SSC.

F. Reuniones Abiertas al Público



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Todas las reuniones del SSC deben ser abiertas al público y deben llevarse a cabo de conformidad con el Decreto de Reuniones Abiertas de California (Decreto Greene). De conformidad con la Sección D de este artículo, deben emitirse notificaciones de dichas reuniones.

# ARTÍCULO VI: ESTATUTOS DE SSC

A. Estatutos Estándar de PCS

ADJUNTO C1

Estos estatutos serán utilizados por el SSC, excepto cuando se haya aprobado estatutos modificados por el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local.

## B. Estatutos Modificados

Las secciones en estos estatutos **que están en negrilla** indican que los miembros pueden enmendar la sección por medio de informar a los miembros con tres (3) días de anticipación a la reunión la intención de enmendar dicha sección.

C. Enmendar los Estatutos

Si la escuela desea regirse por los estatutos enmendados, el director debe informar al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local. Estos estatutos enmendados deben ser presentados ante toda la membresía del SSC para su aprobación mediante un voto. Estas acciones deben registrarse en las actas de las reuniones. Los estatutos enmendados propuestos, la agenda, el acta

y la lista de asistencia deben ser entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final (Sección IV). Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las políticas, reglas y disposiciones federales, estales y del Distrito.



ADJUNTO C1

# (Nombre de la Escuela) SSC

Nosotros, los miembros, tenemos la intención de enmendar los estatutos del Distrito de conformidad con los procedimientos enumerados dentro de este documento. Una vez los estatutos modificados sean aprobados por el SSC y el director, los estatutos serán entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final. Mientras tanto, nosotros continuaremos utilizando los estatutos del distrito.

Las firmas de los miembros del SSC indican la intención por enmendar los estatutos provistos.

	_		
	_		
		110	<u> </u>
Firma del Presidente de SSC	Firma	del Direc	tor Escolar Fecha
******	Presidente de SSC   Firma del Director Escolar Fecha instradores para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local or el Administrador PACE Firma Fecha		
Administradores para la Participa	ción de lo	s Padres v	la Comunidad del Distrito Local
rammstradores para la ramerpa		is i deles y	
Aprobado por el Administrador PACE		Firma	Fecha
* *			



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Se devolverá una copia de este formulario aprobado al director escolar dentro de dos semanas después que haya sido recibido.